

JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-10924** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2019, a instancia de GUSTAVO GREGORIO GIL GERMÁN, frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado resolución de 24 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado: D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En SANTANDER, a 24 de octubre de 2019.

DISPONGO

Declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a DON GUSTAVO GREGORIO GIL GERMÁN con la empresa BUSINESS SEND, S.L., y condeno a la empresa a que abone al trabajador la cantidad de 3.740,77 euros en concepto de indemnización y la de 5.528,88 euros en concepto de salarios de tramitación, ello haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000005012319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

2019/10924

CVE-2019-10924